

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO 2015-2016

#### **Primera.- Días de funcionamiento del comedor.**

1. El servicio del comedor escolar coincidirá con el período lectivo que fije la Consejería de Educación y Universidades, mediante la Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de aprobación del Calendario Escolar, no excediendo su comienzo en tres días al inicio lectivo. Su finalización coincidirá con el último día lectivo.

2. Para establecer las asignaciones con destino a las subvenciones del alumnado comensal, los días objeto de subvención para el curso escolar 2015-2016 serán 170 días.

3. Si los días de funcionamiento del comedor fijados en el apartado 1 fuesen superiores a los días objeto de subvención, los Consejos Escolares adaptarán el presupuesto a los días reales de servicio.

#### **Segunda.- Asignaciones de la persona encargada del comedor.**

1. Las asignaciones mensuales de la persona Encargada del comedor para el curso escolar 2015-2016, como gratificación, son las que se indican atendiendo al tipo de gestión y el módulo:

MÓDULO	GESTIÓN DIRECTA	CONTRATO
Hasta 100	139,40 €	121,70 €
De 101 a 300	147,00 €	128,50 €
Más de 300	157,80 €	135,80 €

2. El módulo de aplicación será el consignado en la presente Resolución.

3. El pago de esta asistencia será abonado mediante un ingreso en la cuenta de percepción de sus haberes, con posterioridad a la finalización del servicio.

4. Al finalizar el servicio del comedor, y antes del 15 de julio de 2016, se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, debidamente cumplimentado, la Declaración Responsable de la persona Encargada del Comedor que figura como Apéndice III en la presente Resolución.

#### **Tercera.- Alumnado comensal autorizado y personal laboral al servicio de cada comedor.**

1. El personal laboral que se fija para el funcionamiento de los comedores escolares y el número de alumnado de comensales autorizados, desglosados por etapas educativas, es el que se especifica en el Anexo III.

2. Si la planificación de funcionamiento del centro se viese afectada por disminución o aumento de grupos, si el número de comensales reales y distribución por niveles es inferior o superior al módulo de la presente Resolución, o si la disponibilidad de personal así lo requiriera, el referido Anexo III podría sufrir disminución tanto en el número de comensales como en el de personal laboral y aumento, si los recursos presupuestarios o de personal lo permiten.

3. En el tablón de anuncios de los centros, se publicarán los listados de comensales admitidos y de reserva, el coste del servicio y los tipos de cuotas establecidas por el Consejo Escolar y permanecerán publicados, durante el curso escolar referenciado, procediendo el titular de la Secretaría al archivo de copia de todo lo publicado junto a las correspondientes certificaciones en las que se haga constar las fechas de las mismas.

#### **Cuarta.- Cuota de alumnos y alumnas.**

El Consejo Escolar, en uso de la habilitación establecida en la Disposición adicional segunda, apartado 2, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecerá las cuotas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los alumnos y alumnas que no soliciten subvención o no reúnan los requisitos para obtenerla, abonarán el importe de la cuota máxima establecida por el Consejo Escolar, sin que en ningún caso la/s cuota/s sin subvención, sea inferior a 3 euros/día.

b) Los alumnos y alumnas comensales beneficiarios/as de subvenciones tendrán cuotas diferenciadas.

c) Las cuotas serán ingresadas en la cuenta corriente del comedor dentro de los diez primeros días de cada mes.

#### **Quinta.- Otros comensales autorizados.**

1. La Dirección del centro podrá autorizar el uso del servicio del comedor escolar, si las disponibilidades de personal y espacios lo permite, al profesorado del mismo, y, excepcionalmente, al de otros centros sin comedor que lo soliciten, fijándose una cuota de 3,50 euros/menú/día, o el coste del mismo cuando este sea superior a la referida cantidad. Las cuotas serán ingresadas, por periodos anticipados, en la cuenta corriente del comedor del centro.

2. Asimismo, podrá autorizar al personal docente y de servicios o programas educativos autorizados y dependientes de esta Consejería y otro personal que preste servicios permanentes durante el curso escolar, en el centro educativo aunque no dependa de la Consejería de Educación y Universidades, en los mismos supuestos y por la misma cantidad contemplada en el apartado anterior.

3. Igualmente, con carácter esporádico, alumnado de otros centros docentes públicos no universitarios que se encuentre realizando actividades extraescolares (viaje de fin de curso,

visitas, programas de la Consejería de Educación y Universidades, etc.). Les será de aplicación la cuota máxima de comensal no subvencionado.

4. El Director o Directora del centro y la persona Encargada de Comedor, cuando hagan uso de este servicio, estarán exentos/as del pago de la cuota.

5. Con el fin de potenciar la función educativa del comedor, los centros, a través del Consejo Escolar, podrán acordar la incorporación de profesorado que preste servicio en el centro, que voluntariamente lo solicite y en número preciso al servicio del comedor, con la misión única y específica de colaborar en la tarea educativa durante el servicio del comedor. Dicho profesorado quedará exento de abonar el pago de la cuota.

6. El coste generado por lo contemplado en los apartados 4 y 5 será previsto en el presupuesto del comedor, no pudiendo proceder de los créditos asignados para subvención del alumnado.

7. El personal laboral de la Consejería de Educación y Universidades estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el personal laboral que presta servicios en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa, la cuota/menú/día vendrá determinada por el coste de la materia prima para la elaboración del menú y en los centros docentes públicos con gestión contratada, la cuota/menú/día vendrá determinada por el certificado de la empresa contratada.

#### **Sexta.- Gestión económica y justificación del gasto.**

##### **1. Asignación extraordinaria curso escolar 2015-2016.**

Los Centros con alumnado de “Cuota Cero” remitirán a esta Dirección General, certificación según modelo del Apéndice VII, antes del 15 de octubre de 2015. No obstante cualquier modificación de este alumnado será comunicada con el mencionado Apéndice, en cualquier momento del curso escolar.

Si los datos remitidos en el Apéndice II (julio 2015), como consecuencia del aumento respecto a las subvenciones de los tramos B y C en el curso escolar, o por cualquier otra circunstancia relevante, sufrieran modificación considerable en el aumento de subvención ya concedida, el Consejo Escolar podrá solicitar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa una asignación extraordinaria, según modelo del Apéndice VIII, que tendrá salida a esta Dirección General antes del 30 de enero de 2016, que estará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Igualmente la Consejería de Educación y Universidades podrá conceder asignaciones extraordinarias cuando existan razones justificadas que así lo aconsejen.

##### **2. Justificación de los ingresos y gastos curso escolar 2015-2016.**

2.1. Antes del 15 de julio de 2016, tendrá salida a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, Certificación del Consejo Escolar acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del Apéndice IV.

En dicho Apéndice se realizará una diligencia que haga constar la facturación e importes pendientes de abonar, a 30 de junio de 2016.

2.2. Se debe remitir, igualmente, a esta Dirección General, antes del 15 de julio de 2016, Informe de los días efectivos de servicio del curso escolar 2015-2016 y número de comensales subvencionados y no subvencionados, según modelo del Apéndice V.

2.3. Asimismo, se remitirá en la misma fecha, Certificación acreditativa de la concesión de subvenciones, con relación nominal, según modelo Apéndice VI.

### **Séptima.- Organización y funcionamiento del servicio.**

7.1. La pérdida de la condición de comensal por causas distintas a las especificadas en la base vigésima primera, apartado 3, del Anexo II de la Orden de 24 de abril de 2009, por no abono de cuotas o falsedad de datos, requerirá la aplicación del procedimiento que establece el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, de 2.6.11).

7.2. El Consejo Escolar, en aplicación del artículo 9, apartado 3, de la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 47, de 10.3.03), garantizará la seguridad de los comensales y funcionamiento del servicio, estableciendo claramente el protocolo de actuaciones en caso de evacuación, accidente u otras circunstancias relevantes que puedan producirse durante el transcurso del servicio, señalando con total precisión y claridad la persona o personas que deban localizar al encargado o encargada del comedor y/o al miembro del equipo directivo por requerirlo las circunstancias. Obrará en poder del personal del servicio de comedor el mencionado protocolo y la persona responsable.

La persona que actúe de encargado o encargada de comedor deberá supervisar el servicio, estar a disposición de este y localizable, de modo que pueda acudir al centro educativo de forma inmediata cuando lo requiera cualquier circunstancia. En caso de ausencia de la persona encargada de comedor, deberá preverse la disponibilidad por algún miembro del equipo directivo en el horario del servicio.

7.3. En cumplimiento del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas y para garantizar la mayor seguridad alimentaria de los comensales, los comedores de gestión directa incluirán en su presupuesto el coste ocasionado por el mantenimiento del Sistema de Análisis de Peligro y Puntos de Control Críticos (APPCC) y los de servicio contratado especificarán en el contrato, que se archivará en el centro, una cláusula por la que la empresa suministradora asume el Sistema y mantenimiento.

7.4. Las comidas o productos, tanto elaborados en el propio centro como suministrados por empresas, no podrán ser objeto de distribución o consumo fuera de las dependencias de los mismos, en aplicación de la normativa sanitaria.

7.5. Con la finalidad de que las familias puedan complementar el régimen alimenticio de sus hijos e hijas, se les comunicará la programación de los menús a servir en el comedor, con las variaciones normales de que puedan ser objeto (disponibilidad cocina, personal, suministros ...).

7.6. El horario de trabajo del personal laboral del comedor escolar se adecuará a las necesidades del servicio.

7.7. El Consejo Escolar garantizará y velará para que se realice el servicio de las dietas alimentarias (menús diferenciados) cuando sean prescritas por los servicios médicos o por causas de índole religioso debidamente fundamentadas.

## **ANEXO II**

### **INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO 2016-2017.**

#### 1. Planificación del comedor escolar curso escolar 2016-2017.

1.1. Con el fin de efectuar la planificación del comedor escolar para el curso escolar 2016-2017, los centros cumplimentarán el certificado que figura como Apéndice I, a fin de comprobar cualquier modificación en el número de comensales o distribución de los mismos por niveles, respecto a la anterior planificación. Este Apéndice debe remitirse con su correspondiente oficio de remisión y tener registro de salida a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa antes del 29 de enero de 2016.

1.2. Con el objeto de cuantificar las asignaciones de los créditos procedentes de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa para el curso escolar 2016-2017, los Consejos Escolares cumplimentarán el certificado que se adjunta como Apéndice II, que debe tener salida a esta Dirección General antes del 15 de julio de 2016.